



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/020/2024
Sucre, 5 de marzo de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 y el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 002/2024, de 1 de marzo, presentado por los miembros de la Comisión de Supervisión de la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – T.P.C.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 26.I de la Constitución Política del Estado señala que: *“Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”*.

Que, el art. 31.I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que: *“Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento”*.

Que, la precitada norma en su art. 42.4, establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *“Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno...”* (sic).

Que, el art. 23.II en el párrafo segundo de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *“En aquellas instancias en las que se tomen decisiones sobre la modificación de los Estatutos Orgánicos, los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas tendrán la obligación de informar sobre su realización, con una anticipación de al menos siete (7) días calendario, a la instancia correspondiente del Órgano Electoral Plurinacional para su supervisión”*.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: *“La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión **no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política**”* (negrilla y subrayado añadidos).

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: *“I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional II. En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe*

Copia Legalizada





Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/020/2024
Sucre, 5 de marzo de 2024

complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de cinco días hábiles.
III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución.

CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo – T.P.C., en su art. 29 dispone que: *“La Asamblea General de todos los militantes de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo “T.P.C.”, es la autoridad e Instancia máxima de decisiones, cuyas resoluciones tendrán carácter obligatorio y además vinculante para todos los militantes”*.

Que, el art. 30 del Estatuto precedentemente citado establece que: *“La Asamblea ordinaria de los militantes se realizará con carácter obligatorio trimestralmente y extraordinariamente cuando el Directorio estime necesario e imprescindible por Resolución Expresa”*.

Que, el art. 31 de la normativa interna señalada dispone que: *“La Asamblea Ordinaria, tendrá las siguientes atribuciones: c) Modificar total o parcialmente los Estatutos por dos tercios de sus miembros asistentes. i) Aprobar por dos tercios la Declaración de Principios, Estatuto Orgánico y Programa de Gobierno”*.

Que, el art. 48 del Estatuto precitado prevé que: *“Las atribuciones del (la) Presidente (a) independientemente de las que le otorgue el directorio son: b) Dirigir las reuniones de la Asamblea General y de la Directiva”*.

Que, el art. 104 de la normativa interna precitada indica que: *“En estricta sujeción de lo establecido por el presente estatuto orgánico Art. 31 inciso c), la instancia para la realización de las modificaciones, aplicaciones y/o sustituciones deberán ser aprobadas por la Asamblea Ordinaria para ello se requerirá de los 2/3 de votos de los asistentes a la Asamblea Ordinaria”*.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de con cargo de recepción 26 de enero de 2024, el Presidente de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C, pone en conocimiento del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca la fecha de la Asamblea Ordinaria de la Organización Política “T.P.C.”, a realizarse el día viernes 02 de febrero de 2024, a horas 19:00 p.m. en la calle Cobija s/n, del municipio de Camargo del departamento de Chuquisaca, para la consideración de la modificación del Estatuto Orgánico de acuerdo a su normativa interna, asimismo solicita a este Tribunal la Supervisión del evento descrito.

Que, mediante Resolución TEDCH-SP/011/2024, de 30 de enero de 2024, el Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca **AUTORIZA**, la supervisión a la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana “Todos Por Camargo – T.P.C.”, a desarrollarse el 02 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de supervisión TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 002/2024, elaborado por



RESOLUCIÓN TEDCH-SP/020/2024
Sucre, 5 de marzo de 2024

Copia Legalizada

la Comisión de Supervisión de la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana "Todos Por Camargo – T.P.C.", concluyen que, "1. Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., realizada el día viernes 02 de febrero de 2024, ha sido desarrollada en el marco de la normativa vigente, su Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana señalada y su convocatoria en lo relativo al quórum, participación y modificación de su Estatuto Orgánico. 2. La modificación de los cuarenta (40) artículos y el Título II, propuestos con sus respectivos incisos y numerales del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., fue aprobado por más de 2/3 de los militantes asistentes a la Asamblea Ordinaria desarrollado en el cuadro N° 2 "Propuesta de Modificación en su Estación en detalle", dando cumplimiento a los artículos 31.c) y 104 de su Estatuto Orgánico. 3. Asamblea Ordinaria para la modificación del Estatuto de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo T.P.C., cumplió con todo el procedimiento de acuerdo al art. 105 de su Estatuto Orgánico".



CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en reunión ordinaria de 5 de marzo de 2024, realiza un análisis de la normativa señalada supra y del Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 002/2024 de 1 de marzo de 2024, evidenciando que, la modificación del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Todos Por Camargo - T.P.C., se realizó conforme a la convocatoria emitida por el directorio de acuerdo a su normativa interna vigente (Estatuto).

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

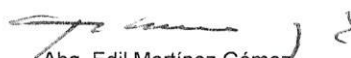
RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 002/2024, de supervisión de la Asamblea Ordinaria de la Agrupación Ciudadana "Todos Por Camargo – T.P.C.", desarrollada el 2 de febrero de 2024.

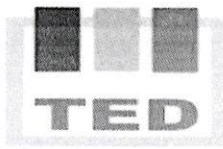
SEGUNDO. – INSTRUIR, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico TEDCH/SIFDE/OAS/TPC N° 002/2024 y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

TERCERO. - Por Secretaría de Cámara NOTIFÍQUESE con la presente Resolución al Representante Legal de la Organización Política "Todos Por Camargo – T.P.C.", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.


Abg. Edil Martínez Gómez
Presidente

Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/020/2024
Sucre, 5 de marzo de 2024

Ing. Mauricio Del Río Mejía
Vicepresidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. Lidia Rivas Guerra
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

MSc. Ximena Camacho Goyzueta
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ante m:

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Copia Legalizada

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original.
asignándosele todo valor legal

Sucre, 08 MAR 2024

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca